LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 – "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID Nº 393.438.
ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 07/2021 – EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Entre la UOC N° 08 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Antonieta Gamarra Mir, con cédula de identidad N° 620.455, Directora Nacional Interina de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, designada por Decreto Nº 6057 de fecha 04 de octubre de 2021 denominada en adelante **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, EQUIFAX PARAGUAY S.A. con RUC N° 80045898-2, con domicilio en Capitán Víctor Brizuela N° 650 esquina Rep. Dominicana, representada por los Señores Hernán Diego Pariso y Joaquin Yugovich en su carácter de apoderados, denominada en adelante **LOCADOR**, de común acuerdo; convienen en celebrar la presente **Adenda al Contrato,** correspondiente a la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS" – ID N° 393.438, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Nota DNC N° 2949/2022, de fecha 11 de abril de 2022, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como observación al procedimiento licitatorio con ID N° 393.438, del Contrato N° 07/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS".

Que en la nota se menciona los aspectos observados a dicho contrato, específicamente en el Punto 2. *Solicitamos replantear la forma o condición de pago, en atención a que se observa que se pretende realizar pagos de manera cuatrimestral, y la misma no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios" Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321 y Ley N° 1535/99 Art. 22. (sic).*

Que, atendiendo las recomendaciones de la DNCP de realizar la modificación del calendario de pago, ajustando a lo establecido por lo que queda redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE:
CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos por adelantado en forma semestral, estableciéndose en consecuencia el siguiente calendario de pagos:

a) En el mes de noviembre se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.
b) En el mes de abril 2022 se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).
El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.
El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).
El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.

Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

DEBE DE DECIR:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos estableciéndose en consecuencia al siguiente calendario de pagos:

- En el mes de mayo se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.
- En el mes de junio se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).

El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.

El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).

El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.

Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

dirección mencionada al inicio del presente contrato.

Que, en fecha 19 de abril de 2022, el locador Equifax Paraguay S.A., remite correo en la que manifiesta su conformidad a la suscripción de la Adenda de rectificación.

Que, el **Contratos N° 07/2021**, conforme a la Cláusula Quinta, establece que: "El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma del Contrato hasta cumplido los 12 (doce) meses que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03", por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: …"cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…".

Que, el Departamento de SUOC, ha emitido su parecer a través del Memorando UOC-DGAF N° 19/2022, de fecha 19 de abril de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamenta la materia.

Que por Resolución DINAVISA Nº 61/2022 de fecha 26 de abril de 2022, por "*LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 07 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y EQUIFAX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID N° 393.438.*

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la cláusula **CUARTA**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos estableciéndose en consecuencia al siguiente calendario de pagos:

En el mes de mayo se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.

En el mes de junio se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).

El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.

El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).

El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.

Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 13 mes de Mayo del año 2022.

Hernán Pariso
Apoderado de
Equifax Paraguay S.A.

Joaquin Yugovich
Apoderado de
Equifax Paraguay S.A.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria